Entre los suscritos a saber: **DIANA YANETH OSORIO BERNAL** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 42.121.264, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según el Decreto de nombramiento N° 00006 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0899 del 01 de agosto de 2024, quien está autorizada para contratar en ejercicio de la competencia otorgada mediante el Decreto No. 006 de 2024 numeral 3° del parágrafo 1° del artículo 1°, expedido por el Alcalde del Municipio de Pereira en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente escrito se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y **CIELO SERVICES SAS** identificado NIT 901.395.751-6 representado legalmente por **DAVID RICARDO SANCHEZ RUIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.014.240.634, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente PRÓRROGA No 2 al **CONTRATO DE OBRA N° 4868 del 2025**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el Contrato de Obra No. 4868 de 2025, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL MIRADOR CERRITOS – CARTAGO"**, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($86.877.423). **2)** Que en el contrato se estableció un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025. **3)** Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió la PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Obra No. 4868 de 2025, por un término de TREINTA (30) días calendario, con fecha de inicio el 1 de enero de 2026 y fecha de terminación el día 30 de enero de 2026 **4)** Que, mediante oficio OFI-CIE202601-002 de fecha 23 de enero de 2026 el CONTRATISTA solicitó al supervisor del contrato la PRÓRROGA No. 2 por un término de TREINTA (30) días calendario, solicitud que fue debidamente sustentada por el mismo **5)** Que la solicitud de prórroga se fundamenta en las condiciones técnicas ajenas a la voluntad del contratista que han impedido la correcta y completa ejecución de varios ítems contractuales, especialmente aquellos relacionados con actividades de limpieza, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, al igual que la no disponibilidad de planos hidráulicos ni de salidas claramente definidas, lo cual ha generado la necesidad de realizar evaluaciones técnicas adicionales para evitar ejecuciones incorrectas que puedan derivar en reprocesos, afectaciones a la infraestructura existente o incumplimientos técnicos del contrato; adicionalmente, No se cuenta con planos eléctricos lo que ha dificultado la identificación de las redes para la correcta conexión, esto sumado a que se cuenta con inestabilidad en el suministro de energía eléctrica, específicamente por caídas de voltaje en una de las fases, lo que impide: la correcta instalación, prueba y puesta en funcionamiento de luminarias, la ejecución segura de trabajos eléctricos, la verificación y mantenimiento adecuado de tableros, situaciones que se requieren solucionar

las condiciones mínimas del contrato de obra N.°4868-2025, circunstancias que impactaron en gran medida el cronograma de ejecución. **6)** Que el SUPERVISOR DEL CONTRATO, mediante oficio de fecha 26 de enero de 2026 el cual hacer parte integral de la presente prórroga, con fundamento en el análisis técnico realizado por la Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, avaló la solicitud de prórroga presentada por EL CONTRATISTA, en la cual indica que, se identificaron condiciones técnicas no previstas consistentes en la ausencia de suministro de agua, la inexistencia de planos hidráulicos y eléctricos, y la inestabilidad en el suministro de energía eléctrica, las cuales han limitado la ejecución adecuada de actividades asociadas a limpieza, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, así como la realización de pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas intervenidos. Estas situaciones hicieron necesaria la realización de evaluaciones técnicas adicionales para definir las condiciones reales de operación de las redes existentes, con el fin de evitar ejecuciones incorrectas, reprocesos técnicos o afectaciones a la infraestructura existente. Del análisis efectuado por la Supervisión se concluye que las situaciones descritas generaron impactos directos en la programación contractual, haciendo que el plazo vigente resulte insuficiente para la correcta culminación del objeto contractual, sin que se evidencien incumplimientos atribuibles al contratista. Así mismo, se constató que el contratista ha actuado de manera diligente, atendiendo los requerimientos técnicos y administrativos formulados durante la ejecución. Así mismo, el contratista manifestó expresamente que no presentará reclamaciones por mayor permanencia ni por costos indirectos derivados de la prórroga solicitada. En consecuencia, se conceptúa favorablemente la aprobación de la prórroga **N.° 2** al contrato de obra N.° 4868-2025 por un término de treinta (30) días calendario, sin modificación del valor contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. **7)** Que, de conformidad con la justificación suscrita por el Supervisor del Contrato el 26 de enero de 2026, la cual hace parte integral del presente documento, se hace necesaria la prórroga del Contrato de Obra No. 4868 de 2025, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras conforme a los alcances contractuales y a los estándares técnicos exigidos. **8)** Que, en mérito de lo expuesto y encontrándose el contrato dentro de su plazo de ejecución, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo del CONTRATO DE OBRA No. 4868 DE 2025 por un término de TREINTA (30) días calendario, contados a partir del 31 de enero de 2026, con fecha de terminación el 1 de marzo de 2026. **SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar las garantías contractuales en los mismos términos y condiciones inicialmente exigidos, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y estipulaciones del

contrato principal que no sean modificadas expresamente por la presente prórroga continuarán vigentes y sin alteración alguna. **CUARTA. PUBLICIDAD.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga No. 2 se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional y se ejecutará una vez se encuentren debidamente aprobadas las garantías correspondientes.